



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Comité de Transparencia

24/23

RESOLUCION 24/23 QUE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA 330015423000628

En la Ciudad de México siendo el día lunes 04 de septiembre del año dos mil veintitrés

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública 330015423000628 requerida a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 9 de agosto de 2023, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información pública No. 330015423000628, en la que se requirió.

"Cuantos juicios laborales están activos al día de hoy en su institución, solicito un listado con número de expediente y nombre de las partes." (Sic)

2. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a través de correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2023, al Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, realizaran la búsqueda de información en el ámbito de su competencia y lo informara a más tardar el día 21 de agosto de 2023.

3. Con fecha 16 de agosto de 2023, el Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, a través del oficio 1010/AL/0986/2023, informó lo siguiente.

*"En relación a lo anterior citado y solicitado es de manifestarse que de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera como información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que solo tendrá acceso su titular, aunado a ello resulta aplicable el criterio número 19/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, denominado, **NOMBRE DE ACTORES EN JUICIOS LABORALES CONSTITUYE, EN PRINCIPIO, INFORMACION CONFIDENCIAL**; razón por la cual y a efecto de velar por la protección de datos personales de los empleados de este Nosocomio, no se está en posibilidades de emitir el listado en los términos solicitados, no obstante lo anterior y con el ánimo de colaborar con el Instituto Nacional y esa H. Unidad de Transparencia, en atención a lo requerido, se adjunta*





tabla que contiene la relación de 174 juicios laborales, con número de expediente interpuestos en contra de este Hospital Infantil de México Federico Gómez.

1.- 868/2005	30.- 728/2016	59.- 174/2021	88.- 372/2016	117.- 704/2019	146.- 338/2014
2.- 489/2006 1167/2008	31.- 731/2016	60.- 621/2021	89.- 638/2016	118.- 779/2019	147.- 411/2014
3.- 761/2006	32.- 817/2016	61.- 690/2021	90.- 747/2016	119.- 970/2019	148.- 433/2014
4.- 865/2006	33.- 393/2017	62.- 1049/2021	91.- 954/2016	120.- 1007/2019	149.- 568/2014
5.- 878/2009	34.- 394/2017	63.- 336/2022	92.- 969/2016	121.- 1008/2019	150.- 1212/2015
6.- 378/2010	35.- 426/2017	64.- 530/2022	93.- 970/2016	122.- 1025/2019	151.- 134/2016
7.- 871/2011	36.- 623/2017	65.- 221/2001	94.- 986/2016	123.- 495/2020	152.- 435/2016
8.- 106/2012	37.- 716/2017	66.- 678/2001	95.- 1011/2016	124.- 715/2020	153.- 1013/2016
9.- 609/2012	38.- 801/2017	67.- 699/2007	96.- 209/2017	125.- 716/2020	154.- 486/2017
10.- 691/2012	39.- 923/2017	68.- 159/2009- 1359/2009	97.- 347/2017	126.- 770/2020	155.- 877/2017
11.- 692/2012	40.- 315/2018	69.- 493/2009	98.- 397/2017	127.- 651/2021	156.- 478/2018
12.- 309/2013	41.- 326/2018	70.- 239/2010	99.- 529/2017	128.- 779/2021	157.- 563/2018
13.- 415/2013	42.- 339/2018	71.- 1037/2010	100.- 705/2017	129.- 887/2021	158.- 5257/2018
14.- 641/2013	43.- 660/2018	72.- 691/2011	101.- 706/2017	130.- 888/2021	159.- 189/2019
15.- 785/2013	44.- 696/2018	73.- 1003/2011	102.- 796/2017	131.- 314/2022	160.- 320/2019
16.- 02/2014	45.- 1012/2018	74.- 111/2013	103.- 974/2017	132.- 490/2022	161.- 730/2019
17.- 50/2014	46.- 280/2019	75.- 716/2014	104.- 46/2018	133.- 794/2022	162.- 742/2019
18.- 97/2015	47.- 698/2019	76.- 717/2014	105.- 67/2018	134.- 795/2022	163.- 1204/2019
19.- 302/2014	48.- 787/2019	77.- 763/2014	106.- 168/2018	135.- 1114/2022	164.- 667/2020
20.- 473/2014	49.- 77/2020	78.- 179/2015	107.- 432/2018	136.- 1222/2022	165.- 809/2020
21.- 460/2014	50.- 165/2020	79.- 364/2015	108.- 585/2018	137.- 1428/2022	166.- 986/2020
22.- 602/2014	51.- 285/2020	80.- 365/2015	109.- 817/2018	138.- 2362/2022	167.- 1031/2020
23.- 183/2015	52.- 302/2020	81.- 393/2015	110.- 934/2018	139.- 22/2023	168.- 03/2021
24.- 253/2015	53.- 311/2020	82.- 446/2015	111.- 943/2018	140.- 602/2007	169.- 291/2021
25.- 406/2015	54.- 336/2020	83.- 489/2015	112.- 89/2019	141.- 990/2007	170.- 914/2021
26.- 807/2015	55.- 454/2020	84.- 696/2015	113.- 431/2019	142.- 1159/2009	171.- 277/2022
27.- 870/2015	56.- 900/2020	85.- 723/2015	114.- 190/2019	143.- 1040/2009	172.- 371/2022
28.- 618/2016	57.- 983/2020	86.- 131/2016	115.- 191/2019	144.- 550/2010	173.- 1340/2022
29.- 723/2016	58.- 870/2021	87.- 266/2016	116.- 290/2019	145.- 1530/2010	174.- 1509/2022

“(sic)”

4. Con fecha 31 de agosto de 2023, la Lic. María del Carmen Medina García, Subdirectora de Seguimiento Programático y Diseño Organizacional, emitió correo electrónico al Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, para que solventara la petición de clasificación ante el Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

5. El Lic. Ramón López Hernández, a través de correo electrónico de fecha 1 de septiembre de 2023, informó lo siguiente.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"Estimada Lic. Media, por medio del presente le solicito de la manera más atenta que conforme al artículo 140 se realice la clasificación que en derecho corresponde" (sic passim)

CONSIDERANDO

I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, 65 y 168 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. La Dra. Miriam Guadalupe Herrera Segura, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución en específico, con el Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, a fin de que proporcionaran la información que en el ámbito de su competencia se haya generado.

IV. El Lic. Ramón López Hernández, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, realizó la búsqueda de la información solicitada que atendiera el requerimiento del solicitante, y entregó oficio 1010/AL/0986/2023 el cual contiene un listado donde se plasman 174 números de expedientes laborales, que el Hospital Infantil de México Federico Gómez mantiene activos, y de los cuales no se presentan los nombres de las partes como lo requiere la solicitud de acceso a la información número 330015423000628, con fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Criterio 19/13 emitido por el INAI, por lo que la presente resolución se enfocará en determinar la procedencia de la clasificación de la información confidencialidad del nombre de las contrapartes en los juicios laborales en que el Hospital Infantil de México Federico Gómez es una de ellas, misma que a continuación se analiza.

V. El Criterio 19/13 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, señala:

19/13 Nombre de actores en juicios laborales constituye, en principio, información confidencial.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



24/23

"El nombre es un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho a la identidad, en razón de que por sí mismo permite identificar a una persona física. Por lo que respecta al nombre de las personas que han entablado un juicio laboral, éste permite identificar a los actores que presentaron una demanda laboral y participan en un juicio, lo cual constituye una decisión personal que refleja un acto de voluntad de quien lo realiza. En efecto, las acciones legales que emprenden los actores en el ejercicio de sus derechos laborales hacen evidente la posición jurídica en la cual se han colocado por decisión propia, con relación a determinados órganos de gobierno, para la obtención de algunas prestaciones laborales o económicas, lo cual constituye cuestiones de carácter estrictamente privado. En este tenor, el nombre de los actores de los juicios laborales que se encuentran en trámite o que, en su defecto, concluyeron con la emisión de un laudo desfavorable a los intereses personales del actor constituye información confidencial. No obstante, procede la entrega del nombre de los actores en juicios laborales cuando, en definitiva, se haya condenado a una dependencia o entidad al pago de las prestaciones económicas reclamadas o la reinstalación del servidor público, en virtud de que el cumplimiento de dicho fallo se realiza necesariamente con recursos públicos a cargo del presupuesto del sujeto obligado". (Sic)

Derivador de lo anterior, se concluye que, la información relacionada con los nombres de las partes, en este caso del demandante, requerida en la solicitud de acceso 330015423000628, no puede otorgarse debido a que se encuentra dentro de los supuestos establecidos como información confidencial al tratarse de juicios activos.

VI. El Artículo 98 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala

"Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; [...] "*

VII. El artículo 113 fracciones I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública menciona.

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...] " (sic)*
[...]

VIII. El artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, señala.

"Artículo 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Comité de Transparencia

24/23

III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley. [...]” (sic)

Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir los presentes resolutivos.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la clasificación por ser confidencial del nombre completo de los demandantes en los juicios laborales en activo, de tal forma que solo se entrega información real de los números de expedientes en activo de los juicios laborales para atender la solicitud de acceso a información pública número 330015423000628.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación de información confidencial, que darán atención a la solicitud de acceso a información pública número 330015423000628, conforme a los considerandos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del presente documento.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que entregue al solicitante, la presente resolución con los números de expedientes de juicios laborales aprobados en atención a la solicitud de acceso 330015423000628, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

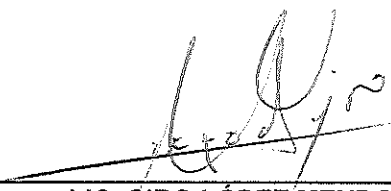


Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud

Comité de Transparencia

24/23

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la Trigésima reunión extraordinaria virtual de 2023 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.


LIC. CIRO LÓPEZ MENDOZA

Jefe de Servicio en representación de la DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA, Directora de Planeación y Titular de la Unidad de Transparencia


LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO

Jefe del Departamento de Hemeroteca y Coordinador General de Archivos


LIC. PEDRO GARCÍA DIEGO

Titular del Área de Responsabilidades, en representación de la C.P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ, Titular del Órgano Interno de Control en el Hospital Infantil de México Federico Gómez

